



LICEO ANTONIO SALAMANCA MORALES
"Una educación moderna con los valores de siempre"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN LICEO ANTONIO SALAMANCA MORALES ACTUALIZACIÓN 2017



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y
PROMOCION ESCOLAR DE SÉPTIMO, OCTAVO AÑO DE
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA**

1.- Presentación:

El presente reglamento de evaluación se enmarca y adecua a las disposiciones que la LEY General de Educación N° 20.370, que establece los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, el reconocimiento de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de las personas. En este contexto, el reglamento de evaluación del Liceo Antonio Salamanca Morales, es un instrumento técnico que establece lineamientos que aseguran procesos educativos de calidad y pertinencia.

2.- Objetivo:

Establecer normas en relación a la promoción y evaluación escolar del establecimiento y en consecuencia a lo que establece el Ministerio de Educación en relación al marco curricular y a los reglamentos de evaluación y promoción escolar: Decreto 112/1999 para Primero y Segundo año de enseñanza media, Decreto 83/2001 para Tercero y Cuarto año de enseñanza media, Decreto 511/1997 para Séptimo y Octavo de Educación general básica y Decreto 239/2004 para la Educación de adultos Humanista Científico.

3.- Alcance:

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar, se aplicará a todos los estudiantes pertenecientes a séptimo y octavo año de educación general básica, a estudiantes de primero, segundo, tercero y cuarto año de educación media y educación de adultos. Atendiendo a lo que establece el Ministerio de Educación y alineado a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este reglamento tendrá vigencia durante al año escolar 2017, para lo cual será difundido a toda la comunidad educativa y será sometido a modificación y revisión cada año, cuyas modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo General de Profesores.



TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El año escolar se regirá por el calendario escolar que el Ministerio de Educación establezca, tendrá una duración de dos semestres lectivos, incluyendo periodos de vacaciones.

Artículo 2: Considerando que la evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel, se establecen, evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas. Que se detallan de la siguiente manera:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Es de carácter proyectivo, su objetivo es conocer el potencial intelectual y aptitudinal, ya que permite evaluar conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes, tiene un carácter informativo y no calificativo que es fundamental a la hora de planificar la enseñanza, plantear los objetivos, estrategias, metodologías, evaluación y retroalimentación del proceso evaluativo.
 - La evaluación diagnóstica se aplicará mediante el procedimiento de pruebas en las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Matemática e Historia y Ciencias Sociales, con un instrumento de prueba mixta, de modo que permita atender tanto al pensamiento convergente como divergente del estudiante, para su elaboración se considerarán los aprendizajes claves que el Ministerio de Educación emana y no se registrará en el libro de clases, no obstante cada Comunidad Profesional de Aprendizaje es responsable de llevar un registro, analizar los resultados y tomar decisiones pedagógicas en relación al proceso de planificación y determinar cómo se abordará el Curriculum en función de las metas a lograr y en relación a los aprendizajes de sus estudiantes.
- b) **Evaluación formativa:** obedece a un criterio de intencionalidad, ya que recaba información y retroalimenta constantemente el proceso de enseñanza aprendizaje, lo que permite a los docentes tomar decisiones instruccionales y a los estudiantes mejorar su propio desempeño, otorgándole autonomía y motivación.
 - En relación al contexto en el que se desarrollan nuestros estudiantes, la evaluación formativa, cobra vital importancia dentro del proceso enseñanza aprendizaje, se debe realizar clase a clase, considerando un amplio abanico en técnicas o instrumentos del procedimiento de observación que los docentes pueden utilizar durante las clases, como por ejemplo pautas de observación, listas de cotejo, registro de actividades en cuadernos de los estudiantes o guías de aprendizaje, portafolio, preguntas sobre procedimientos, organizadores gráficos, rúbricas, etc. El objetivo es ir verificando el aprendizaje de los estudiantes, retroalimentarlos y cambiar estrategias pedagógicas a tiempo.
 - Cabe destacar que este tipo de evaluación, si el docente así lo decide, la puede utilizar como calificación acumulativa para el estudiante.
- c) **Evaluación sumativa:** es la forma mediante la cual, se registra el logro del aprendizaje de los estudiantes, asignándole una calificación, así mismo, asegura la coherencia entre los objetivos educativos, las actividades desarrolladas para su logro y el contenido, brinda instancia de retroalimentación a los estudiantes. Para este tipo de evaluación se diversificarán los instrumentos de evaluación, atendiendo a los diferentes estilos de aprendizaje de los estudiantes, y recurrirá a procedimientos de informes, observación y pruebas, donde el docente seleccionará según las características de sus estudiantes el instrumento más idóneo para medir su aprendizaje.
- d) **Evaluación Diferenciada:** Son los recursos metodológicos utilizados por el profesor de asignatura y profesor diferencial al evaluar a todos los estudiantes que presentan dificultades para lograr los aprendizajes, permitiendo los accesos al Curriculum a través de la utilización de procedimientos e instrumentos evaluativos alternativos en función de las NEE y características de los estudiantes, esto implica adoptar o modificar instrumentos de evaluación de los procedimientos de pruebas, informes y observación:



Artículo 3: Siendo la evaluación un proceso sistemático y orientador que permite a los estudiantes ir evaluando sus estrategias de aprendizaje con un enfoque conceptual, procedimental y actitudinal, se considera que al menos una vez por semestre en cada asignatura, el estudiante realice una coevaluación o una autoevaluación, como un ente activo y participativo del proceso enseñanza aprendizaje.

TÍTULO 2: DE LAS SITUACIONES EVALUATIVAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Atendiendo a la diversidad de aprendizajes de nuestros estudiantes, todos los tipos de evaluación se basarán en los diferentes procedimientos e instrumentos:

- a) Procedimiento de observación:
 - Lista de cotejo
 - Escala de estimación conceptual, numérica y gráfica
 - Rúbrica global y analítica de desempeño
 - Pauta de valoración
 - Registro anecdótico

- b) Procedimiento de pruebas:
 - Prueba de selección, ensayo, situacional y mixta
 - Guía de aprendizaje
 - Estrategia CQA
 - KPSI
 - Entrevista de aprendizaje
 - Cuestionario
 - Guía de actividades o ejercicios

- c) Procedimiento de informes:
 - Informe escrito
 - Portafolio de aprendizaje
 - Bitácora de aprendizaje
 - Contrato de aprendizaje

Artículo 4: Todas las situaciones evaluativas deben ser respaldadas con el instrumento de evaluación correspondiente a cada procedimiento evaluativo:

Artículo 5 Para el procedimiento de observación el estudiante debe conocer las instrucciones, a lo cual le llamaremos protocolo o instructivo, en él se detallarán todas a las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que el profesor evaluará; a su vez el docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación.

Artículo 6: Para el procedimiento de pruebas el profesor debe elaborar una prueba, coherente con lo enseñado en el aula y el Currículum nacional, además debe contemplar que por cada prueba debe elaborar la respectiva pauta de corrección.

Artículo 7: Para el procedimiento de informe el docente debe entregar al estudiante un instructivo y la pauta de corrección que utilizará para evaluar.

Artículo 8: Los docentes de cada asignatura deberán generar durante el año escolar una situación evaluativa por semestre que contemple disertación, desarrollo de proyectos, informes de investigación o ensayos, lo cual facilitará un desarrollo interdisciplinar del estudiante.



TÍTULO 3 DEL PROCEDIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN:

Considerando la nueva perspectiva de las bases curriculares y nuestro Proyecto Educativo Institucional, que establece valores a desarrollar en nuestros estudiantes tales como la **disciplina, perseverancia y responsabilidad** y dos de nuestros sellos educativos "**Liceo que acoge y educa a todos (as)**", y "**Liceo Humanista-Científico, socialmente comprometido**", se considera que el enfoque evaluativo que se utilizará corresponde al tri-dimensional, que contempla conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo 9: Considerando el sello educativo "**Liceo que acoge y educa a todos (as)**", se considera relevante potenciar todas las dimensiones del saber y lograr un desarrollo integral del estudiante, entendiéndose por las diferentes dimensiones del saber, las siguientes definiciones:

- a) **Conocimientos:** Son conceptos o sistemas conceptuales de información. No existe proceso de enseñanza sin conocimientos y son la base para desarrollar habilidades y actitudes, están establecidos en los diferentes programas de estudios.
- b) **Habilidades:** Se refiere la capacidad de realización de procedimiento en el ámbito intelectual o práctico, lo cual en una sociedad globalizada que exige un enfoque en el desarrollo de habilidades de los estudiantes, donde sepan utilizar los conocimientos y aprender a hacer, son parte fundamental del proceso enseñanza aprendizaje y se deben desarrollar las que el programa de estudio indique como claves para el aprendizaje de alguna asignatura.
- c) **Actitudes:** Representan la disposición hacia el objeto, idea o persona que inclinan a determinados tipos de acción y están en estrecha relación con los objetivos fundamentales transversales. Por ejemplo, las bases curriculares de algunas asignaturas consideran como actitudinal el desarrollo personal, relaciones con los demás, derechos y deberes ciudadanos, disciplina de estudio, trabajo en equipo, manejo de conflictos, entre otros. Además de considerar las actitudes establecidas en el programa de estudio, se debe procurar el desarrollo de actitudes que apunten a los valores establecidos en el PEI, así como también uno de nuestros sellos educativos "**Liceo Humanista-Científico, socialmente comprometido**", que dirige al cuidado del medio ambiente y al trabajo personal como ciudadano.

Artículo 10: Todos los estudiantes serán calificados con la escala de notas de 1.0 a 7.0. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 11: Todo procedimiento de calificación aplicado a los estudiantes de Séptimo, Octavo, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto medio, tendrá un porcentaje de exigencia equivalente al 60% y los estudiantes de Primer y Segundo nivel de la Educación de Adultos, serán calificados con un 50% de exigencia.

Artículo 12: Las calificaciones serán parciales, semestrales y finales y se expresarán con un decimal.

Artículo 13: Para el cálculo del promedio semestral y anual, se considerarán las centésimas que se aproximarán al decimal superior cuando éste sea igual o superior al 0,05.

Artículo 14: En todas las asignaturas se registrarán un mínimo de notas parciales, que tendrán la misma ponderación y resultarán del número de horas más una calificación.

Artículo 15: Considerando las nuevas bases curriculares, decreto 1265 para Séptimo y Octavo año de Educación general básica y decreto 1264 para Primer y segundo año medio, se establece que:

- En Primer año medio, las asignaturas de:
 - Ciencias Naturales se incorpora como una calificación integrada, promediando las calificaciones semestrales y finales de Biología, Química y Física



Artículo 16: Toda situación evaluativa con calificación debe ser calendarizada por el docente, entregando las fechas a la Unidad Técnico Pedagógica, quien realizará calendario mensual con las evaluaciones por curso. Los estudiantes no deberán ser sometidos a más de tres evaluaciones durante el mismo día.

Artículo 17: Considerando que el estudiante debe demostrar su aprendizaje, a través de un proceso objetivo de evaluación, se establece que solo podrá ser calificado con la nota mínima 1.0 en las siguientes situaciones:

- Luego de haberse ausentado una recalendarización de la misma situación evaluativa, sin justificación médica o motivo justificado. Para lo cual se aplicará el 70% de exigencia.
- La recalendarización se debe consignar en el libro de clases, por el docente responsable.
- Para cierre de semestre, en caso de una ausencia prolongada, sin justificación.

Artículo 18: La asignatura de Religión, será evaluada con conceptos, que representen el aprendizaje de los estudiantes y no será considerada en el promedio semestral y final.

Concepto	Calificación
Muy bueno (MB)	6.0 - 7.0
Bueno (B)	5.0 - 5.9
Suficiente (S)	4.0 - 4.9
Insuficiente (I)	1.0 - 3.9

Artículo 19: En el caso de que un estudiante presente una nota final anual de 3.9, el docente de la asignatura deberá realizar una evaluación adicional con los objetivos de aprendizajes no alcanzados por el estudiante:

- Si el estudiante aprueba la evaluación adicional, su calificación anual será reemplazada por nota 4.0
- Si el estudiante reprueba la evaluación adicional, se conservará la nota 3.9 sin reemplazar la calificación anual.
- En el caso de primer y segundo año, para las Ciencias Integradas, la asignatura de Ciencias más descendida será la que aplicará la evaluación.



ÍTULO 4 DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Uno de los sellos de nuestro PEI hace mención a que el Liceo acoge y educa a todos y todas, para ello debemos atender a la diversidad y a los distintos ritmos de aprendizaje, por lo cual debemos considerar la evaluación como un proceso informativo y reflexivo que nos indica lo que el estudiante ha logrado aprender o lo que está aprendiendo.

Artículo 20: El docente debe analizar los resultados obtenidos por los estudiantes para mejorar sus prácticas pedagógicas y lograr aprendizajes, tomando decisiones metodológicas, evaluativas, instruccionales, entre otras. Para ello:

- Las calificaciones de una evaluación sumativa en cualquier asignatura no deberá superar el 50% de notas insatisfactorias de los estudiantes. En caso contrario, el docente de la asignatura deberá cambiar estrategias instruccionales y metodológicas, retomar los objetivos de aprendizaje y repetir la evaluación, consignando en el libro de clases, ambas calificaciones. Por única vez y sólo a los estudiantes más descendidos, es decir aquellos que no han logrado aprobar.

Artículo 21: El estudiante debe conocer la pauta de corrección que utilizó el docente para evaluar y calificar su aprendizaje, y generar la instancia para que el estudiante analice sus resultados, comparando sus respuestas o acciones con lo que el docente esperaba que aprendiera. Además los estudiantes deben ser retroalimentados, para lo cual se le proporcionará información de parte del docente acerca de su desempeño, consolidando los aprendizajes logrados y fortaleciendo los más descendidos.

Artículo 22: El estudiante y el apoderado serán informados de las evaluaciones y calificaciones de manera oportuna y sistemáticamente, a través de:

- Plataforma "Mateonet", con acceso libre al apoderado.
- Entrevista Profesor- apoderado
- Reuniones de apoderados.

Artículo 23: Las calificaciones parciales deben ser registradas en el libro de clases, a más tardar 15 días después de la aplicación de la evaluación.

Artículo 24: Para los estudiantes que finalizado el primer semestre hubieren reprobado un máximo de dos asignaturas, se le facilitará apoyo complementario, a través de tutorías, a las que debe asistir obligatoriamente, siempre que estas asignaturas sean Química, Física y Matemática.



TÍTULO 5 DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

La promoción escolar contempla conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 25: En relación a la asistencia, serán promovidos:

- Los estudiantes de séptimo, octavo, primero, segundo, tercero y cuarto medio, que registren un porcentaje mínimo de un 85%.
- Los estudiantes de primer y segundo nivel de educación de adultos, que registren a lo menos el 80% de asistencia en todas las asignaturas.
- No obstante a lo anteriormente mencionado el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 26: En relación al rendimiento:

a) Para Séptimo y Octavo año:

- Serán promovidos todos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

b) Para Primero y Segundo año medio:

- Serán promovidos todos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

c) Para Tercero y Cuarto año medio:

- Serán promovidos todos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas se encuentran Lenguaje y comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.



- d) Para primer y Segundo nivel de Educación de Adultos:
- Serán promovidos todos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura que no sea Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática y su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
 - Si la asignatura reprobada es Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5.0, incluida la asignatura reprobada.

Artículo 27: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos sus estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

- Para Séptimo y Octavo año las asignaturas que inciden en el cálculo del promedio de la situación final, establecidas en el decreto 1265 son: Lengua y Literatura; Idioma extranjero Inglés; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Tecnológica; Artes visuales y Música y Educación física y salud.
- Para Primer y Segundo año medio, las asignaturas que inciden en el cálculo del promedio de la situación final, establecidas en el decreto 1264 son: Lengua y Literatura; Idioma extranjero Inglés; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Tecnológica; Artes visuales o Artes Musicales y Educación física y salud.
- Para Tercer año medio, las asignaturas que inciden en el cálculo del promedio de la situación final son: Lenguaje y Comunicación; Lenguaje y Sociedad; Inglés; Matemática; Biología; Química; Física; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Filosofía y psicología; Algebra y modelos analíticos; evolución ecológica y ambiente; Química formación diferenciada o Mecánica; Artes visuales; Música y Educación física.
- Para Cuarto año medio, las asignaturas que inciden en el cálculo del promedio de la situación final son: Lengua castellana y Comunicación; Literatura e Identidad; Inglés; Matemática; Biología; Química; Física; Historia y Ciencias Sociales; Filosofía y Psicología; Funciones y procesos infinitos; Célula Genoma y organismo; Química formación diferenciada o Termodinámica; Artes visuales o Artes Musicales y Educación física
- Para la Educación de Adultos, la situación final de los estudiantes que hubieren reprobado un máximo de dos asignaturas, se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término del proceso complementario e incluirá objetivos de aprendizaje mínimos reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento que hayan sido informados de su situación. Si la calificación obtenida representa aprobación, es estudiante llevará un 4.0 como nota final en dicha asignatura, si el estudiante obtiene una calificación menor a 4.0 conserva la nota anterior a la prueba especial. En caso que el estudiante no concurra, se conservará la calificación anterior.
- Para la Educación de Adultos, las asignaturas que inciden en el cálculo del promedio de la situación final de Primer y segundo nivel son: Lengua castellana y Comunicación; Educación Matemática; Estudios Sociales; Ciencias naturales; Inglés; Convivencia Social o Consolidación y calidad de vida; Formación diferenciada de Lenguaje y Matemática.

Artículo 28: El siguiente reglamento será dado a conocer a la Dirección Provincial de Educación, a todos los Padres y Apoderados del Establecimiento y Estudiantes.

Artículo 29: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial.



TÍTULO 6 DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 30: Durante el proceso evaluativo se pueden presentar diversas situaciones, las que se resolverán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Si un estudiante es sorprendido copiando y/o engañando en una situación evaluativa, se le retirará el instrumento y el Profesor deberá fijar nuevamente una fecha de evaluación con el instrumento que el Profesor considere pertinente para verificar el aprendizaje del estudiante. El Profesor debe consignar la situación en el libro de clases. o si la situación así lo amerita, el docente podrá promediar con 1.0 lo que el estudiante haya sido capaz de contestar hasta el momento en que fue sorprendido.
- b) Cualquier situación que presente conductas desafiantes, como por ejemplo corrida de clases o negarse a rendir prueba el estudiante debe rendir la misma situación evaluativa con un porcentaje de exigencia de un 70% y dependiendo de la gravedad de la falta será sancionado de uno a tres días con la suspensión de clases de acuerdo al manual de convivencia escolar.
- c) Las situaciones de evaluación de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, será analizada por la sección de evaluación de UTP, considerando lo que establece la LEY 20370 y 18962 y el protocolo contenido en el manual de convivencia escolar.
- d) Si un estudiante se encuentra bajo una medida disciplinaria de suspensión y coincide con que tenía evaluaciones calendarizadas, se deberán reprogramar para otra instancia.

Artículo 31: Considerando que nuestro PEI, contempla uno de sus sellos, que somos un "**Liceo abierto a la cultura y al deporte**", se establece que los Profesores que imparten ACLES podrán evaluar con una calificación especial a los estudiantes que tengan una participación destacada, asistencia no inferior al 85% y aprendizaje notable en el desarrollo de las habilidades de dicha actividad. Esta calificación se registrará en la asignatura en el cual se destaque el estudiante, debe ser consignada por el profesor de asignatura, previa y oportuna información entregada por el profesor de la actividad, en ningún caso reemplazará a las calificaciones planificadas por el profesor en el semestre.

Artículo 32: Se podrá evaluar con una calificación semestral a aquellos estudiantes que tengan razones fundadas para su inasistencia, la que no podrá ser inferior al 50%. Debe justificar dichas inasistencias con los certificados correspondientes, respecto de la naturaleza de su problema. La solicitud será presentada en UTP en un plazo no superior a una semana. El Director del establecimiento resolverá su aprobación o rechazo.

Artículo 33: Se autorizará la eximición de una asignatura a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizajes o problemas de salud debidamente fundamentados. Los estudiantes sometidos a este tipo de excepción serán autorizados por UTP y sus padres y/o apoderados seguirán el procedimiento indicado. (Exento 158/21.06.99).



TÍTULO 7 DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Artículo 34: Tendrán acceso a la evaluación diferenciada todos aquellos estudiantes con NEE previamente identificados en los libros de clase, con las siglas:

- a) NEET: Correspondiente a estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias, identificados en el libro de clases con color verde y
 - b) NEEP: Correspondientes a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, identificados en el libro de clases con color morado. Estos estudiantes poseen mayor dificultad para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el marco curricular nacional.
- La evaluación diferenciada estará sujeta a la categorización de NEE permanente o transitoria que presente el estudiante:
 - NEET: Estos estudiantes optarán a la evaluación diferenciada a través de las adecuaciones de acceso al Curriculum (No significativas), por ejemplo: disminuir el porcentaje de exigencia de evaluación correspondiente al 50%, disminuir el número de preguntas en las pruebas, dar mayor tiempo para el desarrollo de una situación evaluativa, cambiar estrategias evaluativas, entre otros.
 - NEEP: Estos estudiantes optarán a la evaluación diferenciada a través de las adecuaciones a los objetivos (Adecuaciones significativas al Curriculum), como por ejemplo modificación de los objetivos de aprendizaje, priorización de contenidos, entre otros.
 - Para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura y Matemática el consenso de los procesos evaluativos, se realizará en las horas de trabajo colaborativo entre el Profesor de Educación Diferencial y el Profesor de estas asignaturas una semana antes de la evaluación calendarizada. Este procedimiento se realizará a partir del instrumento evaluativo construido por el docente de asignatura previamente.
 - Los estudiantes con NEE contarán con apoyo en distintas asignaturas, donde se realizarán talleres por docentes especialistas en las diferentes disciplinas, con el objetivo de reforzar aprendizajes claves desarrollados en el aula e implementar remediales en los aprendizajes más descendidos, para ello el criterio de la evaluación será el siguiente:
 - Los estudiantes NEEP que participen de los talleres programados y que logren alcanzar el objetivo el aprendizaje propuesto, tendrán la posibilidad de reemplazar la calificación obtenida en el taller por la que esta consignada en el libro de clases, es decir la calificación obtenida del taller tendrá validez y formará parte del promedio semestral y final del estudiante.
 - Los estudiantes NEET que participen de los talleres programados que logren alcanzar el objetivo de aprendizaje propuesto, tendrán la posibilidad de promediar la calificación obtenida en el taller con la homóloga correspondiente al mismo objetivo de aprendizaje consignada en el libro de clases, es decir la calificación obtenida en el taller tendrá validez y formará parte del promedio semestral y final del estudiante.

Artículo 35: En el caso de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales permanentes (NEEP), podrán optar a la eximición de una asignatura previa autorización del apoderado, la cual deberá ser entregada a la sección de evaluación de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento. Dicha eximición será concedida por el año respectivo, debiendo reevaluarse al inicio del siguiente periodo escolar.



Artículo 36: Toda la documentación requerida por el Programa de Integración Escolar, para los estudiantes diagnosticados con NEE serán administradas por las coordinadoras del programa, sin embargo la administración de calificaciones en los libros de clases recae sobre la sección de evaluación del establecimiento.